Santiago, catorce de julio de dos mil veinticinco.

Vistos:

Con la cuenta dada de lo informado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, mediante oficio 21DEPLAN N°3143, a requerimiento del Consejo Superior, por el cual se propone una modificación del Acta 11-2015, de fecha 26 de enero de 2015, se resuelve dar lugar a lo pedido.

En consecuencia, reemplácese los artículos segundo y cuarto por los que siguen:

"Artículo 2°. Para efectos de este Auto Acordado se considerarán obligados a las disposiciones de la Ley N° 20.730, además de la persona que asuma el cargo de Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, las siguientes personas que ejercen los cargos o funciones de:

a) Subdirector de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y jefaturas de departamento de la misma entidad;

b) Subjefaturas de departamento de la Corporación Administrativa;

c) Jefaturas de subdepartamentos de la Corporación Administrativa;

d) Miembros de los Consejos de Coordinación Zonal, constituidos por quienes han asumido los cargos de presidente de la corte de apelaciones respectiva, ministro o fiscal judicial de corte de apelaciones, designado por ésta; de administrador zonal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; de juez o relator de la jurisdicción elegido por sus pares; de administrador, secretario, consejero técnico, jefe de unidad o bibliotecario elegido por sus pares, y de funcionario del Escalafón de Empleados elegido por sus pares y administrador de Corte de Apelaciones; y

e) Ministros de la Corte Suprema que integran el Consejo Superior, en lo que diga relación con dicho órgano.

Asimismo, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial podrá, mediante acuerdo fundado, determinar otros cargos de la Corporación que deben ser considerados como sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley."

"Artículo 4°. Las agendas de audiencias, de viajes y de donativos que reciban los sujetos pasivos, deben ser publicados y actualizados, a lo menos, una vez al mes."

XMEPBXJSNZC

Comuníquese a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y publíquese en la intranet del Poder Judicial. Para estos fines remítase al Departamento de Planificación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema, y hecho, archívese.

AD-815-2014.

GLORIA CHEVESICH RUIZ
Ministra
Fecha: 14/07/2025 19:02:56

ANDREA MARÍA MERCEDES MUÑOZ SÁNCHEZ
Ministra
Fecha: 14/07/2025 19:03:38

MARÍA ANGÉLICA CECILIA REPETTO GARCÍA
Ministra
Fecha: 14/07/2025 19:04:19

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
Ministro
Fecha: 14/07/2025 19:05:00

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
Ministro
Fecha: 14/07/2025 19:05:42

DIEGO GONZALO SIMPERTIGUE LIMARE
Ministro
Fecha: 14/07/2025 19:06:48

MARÍA SOLEDAD MELO LABRA
Ministra
Fecha: 14/07/2025 19:07:33

JESSICA DE LOURDES GONZÁLEZ TRONCOSO
Ministra
Fecha: 14/07/2025 19:08:28

XMEPBXJSNZC

MIREYA EUGENIA LÓPEZ MIRANDA
Ministra
Fecha: 14/07/2025 19:09:11

MIGUEL EDUARDO VÁZQUEZ PLAZA
Ministro(S)
Fecha: 14/07/2025 19:09:51

ELIANA VICTORIA QUEZADA MUÑOZ
Ministro(S)
Fecha: 14/07/2025 19:13:41

ROBERTO IGNACIO CONTRERAS OLIVARES
Ministro(S)
Fecha: 14/07/2025 19:11:19

DOBRA FRANCISCA LUSIC NADAL
Ministro(S)
Fecha: 14/07/2025 19:10:37

HERNÁN ALEJANDRO CRISOSTO GREISSE
Ministro(S)
Fecha: 14/07/2025 19:12:06

MARÍA CAROLINA UBERLINDA CATEPILLÁN LOBOS
Ministro(S)
Fecha: 14/07/2025 19:12:52

XMEPBXJSNZC

Pronunciada por la señora Presidenta subrogante doña Gloria Ana Chevesich Ruiz, y los ministros y ministras señoras Muñoz S. y Repetto, señores Carroza, Matus y Simpértigue, señoras Melo, González y López y los ministros suplentes señora Quezada, señores Vázquez y Contreras, señora Lusic, señor Crisosto y señora Catepillán.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

JORGE EDUARDO SAEZ
MARTIN
Ministro de Fe
Fecha: 14/07/2025 19:20:47

En Santiago, a catorce de julio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JORGE EDUARDO SAEZ
MARTIN
Ministro de Fe
Fecha: 14/07/2025 19:20:47

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XMEPBXJSNZC